



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Dos (2) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

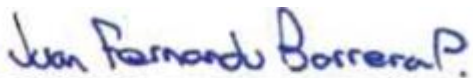
PROCESO RADICACIÓN : 2020 – 123

NIÉGASE el Mandamiento de Pago reclamado como quiera que el documento aportado como base de la acción, no reúne las exigencias del art.422 del C. G. del P.

Obedece lo anterior al hecho de que **no se aportó de forma completa** al plenario **el título que pueda soportar el mandamiento de pago pretendido**, es decir, Acta de Conciliación en Equidad.

En consecuencia hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2020

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*